



**Memorando Nro. MAAE-SPN-2021-0364-M**

**Quito, D.M., 05 de abril de 2021**

**PARA:** Sr. Mgs. Francisco Israel Robayo Silva  
**Coordinador General de Asesoría Jurídica**

**ASUNTO:** RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN CASO TRIANGULO DE CUEMBI

De mis consideraciones:

En atención al memorando Nro. MAAE-CGAJ-2021-0236-M de 29 de marzo de 2021 el cual en su parte pertinente solicita; *"(...) se sirva remitir la información requerida por la Defensoría del Pueblo sobre las acciones emprendidas para efectuar la consulta legislativa a las comunidades que habitan en el Triángulo de Cuembi y la declaratoria de Bosque Protector, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en la sentencia emitida por la Corte Constitucional en el término perentorio de 2 días. Cabe recalcar que Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la obligación de colaborar con esta institución e incluso establece sanciones en caso de negativa de remitir información en el término de 15 días"*



Por lo expuesto, me permito informar que las acciones realizadas por parte de la Dirección de Bosques, conforme a la decisión de la sentencia No. 20-12-IN/20 del 01 de julio de 2020 son:

1. *"Declarar la inconstitucionalidad por el fondo y forma del Acuerdo Ministerial No. 080 expedido por el Ministerio del Ambiente el 13 de mayo de 2010 y publicado en el Registro Oficial No. 239 de 20 de julio de 2010, con efectos diferidos, de conformidad con lo establecido en el párrafo 158 de la presente sentencia"*.

**Respuesta:** mediante correo electrónico de fecha 24 de julio del 2020 la Corte Constitucional remite la Sentencia No. 20-12-IN/20 del 01 de julio de 2020, que informa sobre la declaratoria de inconstitucionalidad por el fondo y forma del Acuerdo Ministerial No. 080. Información socializada con la Dirección de Bosques el 20 de noviembre de 2020, en reunión mantenida con personal de la Coordinación de Asesoría Jurídica.

2. *"Otorgar al Ministerio del Ambiente un plazo máximo de un año desde la notificación de la presente sentencia para expedir un acuerdo ministerial que sustituya al Acuerdo Ministerial No. 080, realizando la correspondiente consulta prelegislativa a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas cuyos derechos pudiesen verse afectados por el contenido del acuerdo"*.

**Respuesta:** la Dirección de Bosques cuenta con una propuesta de Acuerdo Ministerial que sustituye al 080, en este documento se prevé la adjudicación de tierras a poseedores asentados previo la declaratoria de Bosques y Vegetación Protectores (BVP), así también da paso al manejo forestal sostenible (Aprovechamiento de recursos forestales). Para la viabilidad de estos procesos se considera solicitar informes al Ministerio de Defensa, quienes están a cargo de la seguridad en el área.

Adicionalmente, la Dirección de Bosques cuenta con la herramienta de gestión "Propuesta del Plan de Manejo Integral". Como parte del proceso la Dirección de Bosques cuenta con la propuesta de delimitación del área, excluyendo las zonas urbanas consolidadas y adicionalmente que se pondrá en consideración a las comunidades para la validación, al igual que los otros documentos antes indicados.





**Memorando Nro. MAAE-SPN-2021-0364-M**

**Quito, D.M., 05 de abril de 2021**

**Próximos pasos:** Se validará las propuestas de Acuerdo Ministerial, Plan de Manejo Integral y propuesta de redelimitación, mediante la participación de las comunidades y poblaciones para que pueda ser ejecutada y monitoreado en el tiempo. Previo a esta actividad se validara el Acuerdo Ministerial con las instituciones involucradas en la gestión del área del BVP.

3. *“Disponer que, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente sentencia, se realice la transición de la vigilancia del bosque protector del personal militar al personal del Ministerio del Ambiente.”*

**Respuesta:** El área denominada Triángulo de Cuembí tiene la categoría de conservación de un Bosque y Vegetación Protector, el mismo que por sus particularidades no comprende la contratación de guardaparques ni personal de vigilancia exclusiva y de forma permanente, sin embargo personal del

el Ministerio del Ambiente y Agua a través de la oficinas técnicas en territorio, realiza acciones periódicas de control en territorio con respecto al cuidado de la biodiversidad, pérdida de cobertura vegetal natural y control de tala, acciones complementarias a las que realiza el Ministerio de Defensa, Ministerio de Gobierno, Centro de Inteligencia Estratégica y Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

A continuación, usted puede encontrar la información y documentación descrita anteriormente en el siguiente enlace:

[https://drive.google.com/drive/folders/1QU4Lod-Svknd7\\_EzIMSyqtdOtrityvcI?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1QU4Lod-Svknd7_EzIMSyqtdOtrityvcI?usp=sharing)

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Glenda Givabel Ortega Sanchez  
**SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO NATURAL**

Referencias:  
- MAAE-CGAJ-2021-0236-M

Copia:  
Sra. Ing. Silvana Rocío Chulde Cheza  
**Directora de Bosques, Encargada**

Sra. Abg. Maria Jose Moyano Lucio  
**Abogada 1**

Srta. Abg. Nathalie Estefania Bedon Estrella  
**Abogada 1**

Sra. Sandra Teresa Cervantes González  
**Secretaria de Coordinación General Jurídica**



**Memorando Nro. MAAE-SPN-2021-0364-M**

**Quito, D.M., 05 de abril de 2021**

Sr. Edwin Patricio Piedra Jacome  
**Director Nacional del Mecanismo de Prevención, Precaución, Protección, Promoción y Restauración de los Derechos de la Naturaleza**

Sra. Ing. Ana Gabriela Saavedra Lopez  
**Especialista en Administración y Control Forestal 1**

Sr. Ing. Manuel Saul Orellana Fierro  
**Especialista en Normativa Forestal 3**

Sr. Mgs. Juan Felipe Cedeño Eguez  
**Director de Asesoría Jurídica**

as/mo/sc

